

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Jannette Amalia Leal Garzón* como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Scotiabank Colpatria S.A.* y en contra de *Aura Luz Santos de García*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré No. 01-01302678-03

1. Por la suma de \$42'356.266,67 M/Cte, correspondiente al capital de las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base para la acción, discriminadas así:

No. Obligación	101021121360	241021335387	5434211001901964	Total
Vencimiento	8/03/2021	8/03/2021	8/03/2021	
Capital	\$ 14.661.221,24	\$ 21.994.528,43	\$ 5.700.517,00	\$ 42.356.266,67
Intereses de Plazo	\$ 1.793.099,28	\$ 3.543.876,35	\$ 653.828,00	\$ 5.990.803,63
Intereses de Mora	\$ 488.392,76	\$ 224.315,26	\$ 85.622,00	\$ 798.330,02
Total	\$ 16.942.713,28	\$ 25.762.720,04	\$ 6.439.967,00	\$ 49.145.400,32

2. Por la suma de \$5'990.803.63 M/Cte, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base para la acción, discriminadas en el cuadro arriba inserto.

3. Por la suma de \$798.330,02 M/Cte por concepto de intereses de mora causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, sobre las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas en el cuadro arriba inserto.

4. Por los intereses moratorios sobre el monto de capital de las obligaciones relacionadas en el numeral 1, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones. (Art. 884 del C. Co.)

Pagaré No. 4285526847-4097440016922027-4117592904190426

5. Por la suma de \$55'077.551,46 M/Cte, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

6. Por la suma de \$7'309.156,58 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

7. Por la suma de \$253.445,27 M/Cte por concepto de intereses de mora causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

8. Por la suma de \$908.330,27 -M/Cte, por concepto de primas de seguros, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

9. Por la suma de \$345.028,34 -M/Cte., por concepto de otros contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

10. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 5º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00420